
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MAZARRÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ANTONIO PAREDES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE DIVULGACIÓN RELACIONADAS CON LA HISTORIA Y LA ETNOGRAFÍA DE MAZARRÓN.

En Mazarrón, a 26 de Noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, con sede en Plaza del Ayuntamiento S/N 30870 Mazarrón (Murcia) y CIF: P-3002600-I , en calidad de Presidente de la Junta Rectora del Patronato de la Universidad Popular de Mazarrón, asistido de la Secretaria General, D^a. Encarnación Muñoz Martínez, que da fe del acto.

Y de otra D. Antonio Paredes Navarro con DNI: 74.416.555 - D, Presidente de la Asociación Cultural Antonio Paredes, con CIF: G-30925416, y domicilio en Av. Constitución, 193, 30870 Mazarrón (Murcia), y en representación del Museo Antonio Paredes.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1.-Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Mazarrón cuenta con la Universidad Popular de Mazarrón para la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en las actividades de formación, difusión cultural, el fomento de la participación social, cultural, política y económica para la vertebración social y favorecer el desarrollo de una metodología que apoye la acción concertada y la colaboración de los distintos servicios y organizaciones culturales que influyan en el territorio.

2.-Que los fines perseguidos por la Asociación Cultural Antonio Paredes, son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Mazarrón y de su Universidad Popular, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el

artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3.- El presente Convenio regula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.-El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto y Beneficiario.

El presente Convenio tiene por objeto: Primero, establecer la colaboración en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en las actividades de formación, difusión cultural, el fomento de la participación social, cultural, política y económica para la vertebración social y favorecer el desarrollo de una metodología que apoye la acción concertada y la colaboración de los distintos servicios y organizaciones culturales que influyan en el territorio. Segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su Universidad Popular, a la Asociación Cultural Antonio Paredes por importe de **23.173,88 € (veintitrés mil ciento setenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro)**,

SEGUNDA: Obligaciones de las partes y Actividades a desarrollar.

Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A) El Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su Universidad Popular:

- Dotar de la cantidad total de 23.173,88 € anuales para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dichas aportaciones se realizarán por anticipado a la justificación del año corriente en tres pagos independientes de carácter cuatrimestral, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.
- Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

- Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas considere necesaria.
- Articular los procedimientos de coordinación entre la Administración y la Asociación Cultural Antonio Paredes.
- Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades.

B) La Asociación Cultural Antonio Paredes:

1. Actividades relacionadas con la Asociación Cultural Antonio Paredes según la siguiente relación que no tiene carácter limitativo:
 - a. Desarrollar actividades internas destinadas a la formación de los vecinos del municipio a través del Museo Antonio Paredes.
 - b. Desarrollar actividades dirigidas a los Centros Educativos del municipio.
 - c. Dotar a los escolares de materiales informativos sobre los contenidos expuestos en el Museo Antonio Paredes.
 - d. Llevar a cabo actividades puntuales, de carácter cultural, relacionadas con los contenidos expuestos en el Museo y que tengan un interés general desde un punto de vista cultural.
2. Buen uso de las instalaciones.

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Material didáctico.
- Material de oficina.
- Sueldos y Salarios.
- Seguros Sociales y Responsabilidad Civil.
- Mantenimiento y reparación de las instalaciones.
- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Luz, agua y teléfono.
- Publicidad y propaganda.
- Limpieza.
- Asesoría.

-
- Estudios y trabajos técnicos realizados por profesionales.
 - Comunicaciones postales e informáticas.
 - Atenciones protocolarias y representativas.
 - Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, mobiliario y enseres, así como equipos para procesos de información.
 - Otros gastos que resulten directamente relacionados con las actividades formativas y de difusión objeto de este convenio.
 - Inversiones relacionadas con el funcionamiento operativo de los servicios, así como en equipos de procesos de información y otras de carácter inmaterial.

CUARTA.-APORTACION ECONOMICA MUNICIPAL.

El coste total de las actividades de la Asociación Cultural Antonio Paredes referidas al Museo Antonio Paredes asciende a un total de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (26.800,00 euros), según proyecto presentado con fecha 20/11/2019 e incorporado al expediente 000003/2019-43-PROPBLANCO.-

La aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón (Universidad Popular) asciende a VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (23.173,88 €), con cargo al crédito consignado en la Aplicación Presupuestaria 489.01 del vigente presupuesto prorrogado de 2018.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las BEP, de conformidad con la base 26, con el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD.887/2006 de 21 de julio.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada..

QUINTA: APROBACION Y MODO DE PAGO.

Corresponde a la dirección de la Universidad Popular de Mazarrón, de acuerdo con el art. 15º, letra K, de sus Estatutos, la aprobación del Convenio generando documento contable "ADO", la Aprobación, la Disposición, Reconocimiento y liquidación de la Obligación.

El pago de la subvención que se concede se realizará por anticipado en pagos cuatrimestrales .

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su Universidad Popular, no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, ni con su Universidad Popular, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo.

OCTAVA.-PUBLICIDAD.

En la publicidad y actividades que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Mazarrón (Universidad Popular) y la Asociación Cultural Antonio Paredes , incorporando al efecto los logotipos del Ayuntamiento (Universidad Popular) en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios , etc. , relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por la Universidad Popular para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013. de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento y la Universidad Popular de Mazarrón procederán a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal www.mazarron.es y en www.upmazarron.es.

NOVENA.-JUSTIFICACION

La Asociación Cultural Antonio Paredes , deberá justificar **en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad**, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en la Universidad Popular de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:

1.-Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas. (Anexo I).

2.-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Un desglose de gastos agrupados por conceptos. (Anexo II).

- Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.(Anexo III)

3-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación acreditativa del pago.

4-Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Anexo IV).

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.
- b) Estar datadas dentro del periodo de vigencia del convenio.
- c) Ser originales que serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención.
- d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Numero y, en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto.
- El tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones.

-
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
 - En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D 1619/2012, 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- En los pagos en efectivo se acreditarán mediante el recibí del pago del proveedor en el que conste "pagado", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre .

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- la fecha del pago, que debe de ser como máximo la fecha de finalización de justificación de la subvención.
- La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde.

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

DECIMA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula octava del presente convenio.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegrables, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día siguiente a su firma y estará vigente durante un año, pudiéndose prorrogar hasta tres años. Para aprobar la prórroga la entidad beneficiaria deberá tener justificados los fondos recibidos en el ejercicio económico cerrado y presentar nuevo proyecto de actividades, siendo el órgano competente para aprobar la prórroga el concedente de la Subvención, el director de la Universidad Popular de Mazarrón.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes.
- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula NOVENA, procediéndose,

en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.

DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCION.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACION DEL CONVENIO

Podrá modificarse el presente Convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse a la Universidad Popular de Mazarrón con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

Por la Universidad Popular de Mazarrón

Por la Asociación Cultural Antonio Paredes

El Alcalde - Presidente

El Presidente

Fdo.: Gaspar Miras Lorente

Fdo: Antonio Paredes Navarro

Ante mí,

Secretaria General

Fdo.: Encarna Martínez Muñoz